



Bogotá, D.C, 30 de Diciembre de 2014

Doctora
CRISANTA RUIZ SANCHEZ
Supervisora Contrato 3324/2012 ASOPAGOS S.A
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Avenida Carrera 68 No 64c-75
Bogotá

Respetada Crisanta Ruiz:

Con la presente nos permitimos hacer entrega del Original de la Minuta para la Adición y Prorroga al contrato No CT 3324 del 13 de diciembre de 2012 firmado para los fines pertinentes.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE GUTIÉRREZ SAMPEDRO
Gerente General
ASOPAGOS S.A.

**ADICIÓN No. 1 Y PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 3324 DE 2012
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE
DE LLERAS" – ICBF Y ASOPAGOS S.A.**

Notas

SANDRA LILIANA ROYA BLANCO, identificada con cédula de ciudadanía 52.173.992, en su calidad de **SECRETARIA GENERAL**, nombrada mediante Resolución No. 5045 del 8 de septiembre de 2014, y posesionada mediante Acta No. 291 del 8 de septiembre de 2014, delegada en materia contractual de conformidad con la Resolución No. No. 3146 del 30 de mayo de 2014, publicada en el Diario Oficial el día 16 de julio de 2014, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, en adelante se denominará **EL ICBF** por una parte, por otra parte **JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. **19.445.862**, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASOPAGOS S.A.**, sociedad legalmente constituida, identificada con NIT No. **900.319.291-2**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, quien en conjunto declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses, consagrados en la Constitución Política y en la Ley, hemos convenido suscribir **ADICIÓN No. 1 y PRÓRROGA No. 3** al Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el día 13 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 3324, el cual tiene por objeto: *"SELECCIONAR UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA DESARROLLAR EL CONJUNTO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL OPERADOR DE INFORMACIÓN PARA LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES, BAJO LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.* **2)** Que el plazo inicial de ejecución del contrato era hasta el **31 de julio de 2014** o hasta agotar recursos. **3)** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **VEINTINUEVE MIL VEINTITRÉS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.023.124.297)**, incluido IVA y demás impuesto a que haya lugar. **4)** Que el 30 de septiembre de 2013 las partes suscribieron la modificación No. 1 al contrato, mediante la cual se liberaron recursos por valor de \$7.098.251.699. **5)** Que el 5 de mayo de 2014 las partes suscribieron la aclaración No. 1 al contrato, mediante la cual se aclaró el numeral 15 de la cláusula segunda. **6)** Que mediante documento suscrito el 28 de julio de 2014, se celebró modificación No. 3 y prórroga No 1 del contrato, mediante la cual se extendió el plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2014 y se actualizaron las tarifas contempladas en el contrato suscrito, en relación al índice de Precios al Consumidor - IPC, que presentó una variación acumulada en 2013 de 1,94%, de acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas – DANE. **7)** Que el 29 de julio de 2014, las partes suscribieron la aclaración No. 2 al contrato, por medio de la cual se precisó que el documento suscrito el día 28 de julio de 2014 por el ICBF y Asopagos, Modificación No. 3 y Prórroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios 3324 de 2012, era la modificación No. 2 y no la modificación No. 3. **8)** Que el día 2 de octubre de 2014, se suscribió por las partes la modificación No. 3 por medio de la cual se liberaron recursos del contrato por valor de \$5.078.029.214 **9)** Que el día 28 de noviembre de 2014, se suscribió por las partes la prórroga No. 2 por medio de la cual se prorrogó el plazo del contrato hasta el 28 de diciembre de 2014. **10)** Que mediante Memorando No. I-2014-072366-0101 suscrito por el Coordinador del Grupo de Tesorería, se solicitó adición y prórroga al Contrato Prestación de Servicios 3324 de 2012, argumentando entre otras consideraciones lo siguiente: *"Teniendo en cuenta que una de las obligaciones que la ley establece en materia de seguridad social y de la*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Libras
Dirección de Contratación



cual depende la viabilidad financiera de la misma consiste en controlar que el pago de los Aportes al Sistema de Protección Social se realice de manera oportuna y completa, para lo cual resulta conveniente establecer mecanismos adecuados y eficientes que garanticen estos pagos y permita las labores de seguimiento, vigilancia y control. El Decreto 1931 de junio 12 de 2006, en su artículo 3 numeral 3.4 Relación de las Administradoras con los operadores de información, en desarrollo de la obligación establecida en el artículo 1 del presente decreto, obliga a que cada Administradora deberá suscribir convenio con al menos un operador de información. 1. En razón a que el Contrato No.3324 vence el 28 de diciembre de 2014, se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio para cumplir la normatividad vigente y dado que se cuenta con los recursos para amparar la contratación desde el 29 de diciembre al 31 de diciembre de 2014 según CDP No. 37314 de fecha 23 de diciembre de 2014 por la suma de: CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$57.000.000.00) y que fueron aprobadas las Vigencias Futuras según Radicado No. 2-2014-045024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Certificación No.VF-SN-27-2014, emitida por la Dirección y Coordinación del Grupo Financiero de la Dirección General, se utilizará un valor de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.893.000.000), para cubrir los meses de enero, febrero y marzo de 2015, tiempo que se requiere para efectuar el proceso de contratación de lo que resta del año 2015, quedando así:

MES	VALOR	AMPARADO
29 al 31 dic-2014	57,000,000.00	CDP No.37314 del 23 de diciembre de 2014
ene-15	624,810,000.00	Certificación No.VF-SN-27-2014
feb-15	631,006,000.00	
mar-15	637,184,000.00	
TOTAL ESTIMADO	1,950,000,000.00	

2. El operador ha cumplido cabalmente con las obligaciones, el tiempo de respuesta en requerimientos y ha dado solución de inconvenientes en la publicación de planillas en forma satisfactoria, además de realizar la gestión de los requerimientos de planillas inconsistentes con los demás operadores. 3. Dado lo anterior y en razón a que ASOPAGOS S.A manifestó en comunicación radicada con No.E-2014-323571-0101 de fecha 27 de noviembre de 2014, su decisión de continuar prestando al ICBF el servicio de Operador de Información, bajo la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios, cuyo Objeto es: "SELECCIONAR UNA ENTIDAD DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL PARA DESARROLLAR EL CONJUNTO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL OPERADOR DE INFORMACIÓN PARA LA PLANILLA INTEGRADA DE LIQUIDACIÓN DE APORTES, BAJO LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.", se considera viable prorrogar el contrato actual desde el 29 de diciembre de 2014 hasta el 31 de marzo de 2015 y adicionarlo hasta por la suma de: MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$1.950.000.000.00) o hasta agotar recursos lo que ocurra primero. 4. Teniendo en cuenta que la Adición y prórroga se realiza con cambio de vigencia se acordó que las tarifas actuales se incrementaran para el año 2015 por el IPC 1.94%, quedando de la siguiente manera:

Tarifas para el año 2015

IPC 1.94%

REGISTROS ASISTIDOS		REGISTROS	
PROPIOS	OTROS	PROPIOS	OTROS
633.89	990.34	54.04	108.08

Nota: Valores en pesos antes de IVA

HISTORIAL DEL CONTRATO 3324 (13-12-12) CON CORTE AL 18 DE DICIEMBRE DE 2014

VIGENCIA	VALOR TOTAL CONTRATO	CONCEPTO	VALOR PAGADO Corte 19-12-14	VALOR PROCESO DE PAGO	PENDIENTE DE EJECUTAR Y/O PAGAR (PLANILLAS NO EXITOSAS) * Corte 19-12-14	LIBERADO	ADICIONADO	VALOR A ADICIONAR EN TRAMITE
2012	477,700,000	EJECUCION DIC 2012 (RP 8964 (13-12-12) RESERVA 2012	118,994,360	0	0	280,676,426 78,029,214	0	0
2013	17,574,257,426	EJECUCION ENERO A DICIEMBRE 2013 (RP 63 (03-01-13)	9,872,489,695	5,917,110	878,275,348	6,817,575,273	0	0
2014	10,971,166,871	EJECUCION ENERO A DICIEMBRE 28 DE 2013 (RP 6914 (03-01-14)	4,520,315,760	440,567,461	1,010,283,650	5,000,000,000	0	57,000,000
TOTAL	29,023,124,297		14,511,799,815	446,484,571	1,888,558,998	12,176,280,913	0	57,000,000
2015	0	VALOR A ADICIONAR CT 2015 (VF-SN-27-2014)	0	0	0			1,893,000,000
VALOR TOTAL CONTRATO	29,023,124,297		14,511,799,815	446,484,571	1,888,558,998	12,176,280,913	0	1,950,000,000

Después de liberaciones y la Adición solicitada quedará así

VR FINAL CONTRATO	RESERVA 2012	VIGENCIA 2013	VIGENCIA 2014	VIGENCIA 2015
18,796,843,384	118,994,360	10,756,682,153	6,028,166,871	1,893,000,000

Por lo tanto, del contrato se debe modificar la cláusula QUINTA – VALOR, quedando por la suma de: DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$18.796.843.384.00). La Cláusula SEXTA –FORMA DE PAGO quedará así: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos asociados a los 4 ítems, que comprende el servicio (1. Registro Electrónico Propio, 2. Registro Electrónico de Otros, 3. Registro Asistido Propio, 4. Registro Asistido de Otros), el IVA y demás impuestos de ley. Por otra parte, es necesario dejar en claro que el contratista, debe mantener los valores unitarios individualmente considerados para cada uno de los ítems hasta el final del contrato y serán estas tarifas que se tendrán en cuenta para la liquidación del pago mensual del contrato y que debe corresponder a los registros reales validados con la base de datos del ICBF (Archivo Financiero Tipo Asobancaria) y procesados exitosamente. No obstante, si el Gobierno Nacional llegare a regular las tarifas de los Operadores de Información para la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes –PILA, las partes deberán acogerse a este y podrán modificar y ajustar las tarifas ofertadas por el contratista. El ICBF cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, una vez se

encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción, por parte del supervisor, de acuerdo con los registros procesados exitosamente, previa validación con la base de datos del ICBF (Archivo Financiero Tipo Asobancaria y/o extractos bancarios). Las Planillas que deban ser corregidas por error de estructura, por descuadres y por demás factores ajenos al ICBF no tendrá costo para el Instituto. Las mismas serán canceladas una vez sean re-publicadas y se puedan contar como registros exitosos. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, el informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Por último, los gastos de legalización estarán a cargo del Operador de Información.”. 11) Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013 y demás normas que regulan la materia, es procedente celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 Y PRORROGA No. 3**, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-** Prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012 hasta el día 31 de marzo de 2015. **SEGUNDA.-** Adicionar al Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012 la suma de **MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.950.000.000)** desagregados de la siguiente forma: **VIGENCIA 2014** por la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$57.000.000)** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 37314 del 23 de diciembre de 2014, **VIGENCIA 2015** por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.893.000.000)** amparado con el certificado de cupo de vigencias futuras No. VF-SN-27-2014 expedido por el Director Financiero y el Coordinador del Grupo Financiero Dirección General. **TERCERA.-** Como consecuencia de lo anterior se modifica la cláusula **QUINTA.-VALOR** del Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012 la cual quedará de la siguiente forma: El valor del presente contrato se fija en la suma de **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$18.796.843.384)** incluido IVA, desagregados de la siguiente forma: **VIGENCIA 2012** por la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$118.994.360)**, **VIGENCIA 2013** por la suma de **DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.756.682.153)**, **VIGENCIA 2014** por la suma de **SEIS MIL VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (6.028.166.871)**, **VIGENCIA 2015** por la suma de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.893.000.000)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos asociados a los 4 ítems, que comprende el servicio (1. Registro Electrónico Propio, 2. Registro Electrónico de Otros, 3. Registro Asistido Propio, 4. Registro Asistido de Otros), el IVA y demás impuestos de ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista, debe mantener los valores unitarios individualmente considerados para cada uno de los ítems hasta el final del contrato y serán estas tarifas que se tendrán en cuenta para la liquidación del pago mensual del contrato y que debe corresponder a los registros reales validados con la base de datos del ICBF (Archivo Financiero Tipo Asobancaria) y procesados exitosamente. **CUARTA.- FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La presente adición se pagará de la siguiente forma: El ICBF cancelará al Contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana, una vez se encuentre aprobado el

PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) en mensualidades vencidas, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción, por parte del supervisor, de acuerdo con los registros procesados exitosamente, previa validación con la base de datos del ICBF (Archivo Financiero Tipo Asobancaria y/o extractos bancarios). Las Planillas que deban ser corregidas por error de estructura, por descuadres y por demás factores ajenos al ICBF no tendrá costo para el Instituto. Las mismas serán canceladas una vez sean re-publicadas y se puedan contar como registros exitosos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, el informe de actividades, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor y la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social Integral y/o Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Las tarifas actuales se incrementaran para el año 2015 por el IPC 1.94%, quedando de la siguiente manera:

Tarifas para el año 2015

IPC 1.94%

REGISTROS ASISTIDOS		REGISTROS	
PROPIOS	OTROS	PROPIOS	OTROS
633.89	990.34	54.04	108.08

Nota: Valores en pesos antes de IVA

QUINTA.-GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar a favor del ICBF, la garantía única de que trata la cláusula décima tercera del Contrato, ajustándola al nuevo plazo y valor, la cual se deberá presentar en la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General del ICBF.

SEXTA.- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactados en el Contrato de Prestación de Servicios No. 3324 de 2012, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes sin variación alguna.

SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO, Y LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su legalización se requiere de la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la modificación de la Garantías por parte del ICBF.

Para constancia se firma a los

26 DIC. 2014

Por EL ICBF,

Por EL CONTRATISTA,


SANDRA LILIANA ROYÁ BLANCO
Secretaria General


JORGE ENRIQUE GUTIERREZ SAMPEDRO
Gerente Asopagos S.A.

Aprobó: Nohemy Benavides Barbosa – Directora de Contratación
Revisó: Arcadio Aldana Sanchez/ Lisis Fernanda Machado Reyes- Dirección de Contratación.
Proyectó: Dayana Marcela Vargas Moreno- Abogada de la Dirección de Contratación.
Control de Legalidad: Laura Hincapié Villamizar/ Asesora Secretaria General